



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2023-MPA/A

Ascope, 13 de marzo del 2023

**VISTO:** El Informe N° 044-2023-MPA-SGGRD-DC, de fecha 28 de febrero del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil de la Provincia de Ascope, que propone la aprobación del Plan de Contingencia Lluvias 2023 – 2024 del Distrito de Ascope; el Informe N° 032-2023-MPA/GAJ-WOCA, de fecha 10 marzo del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MPA/CM, de fecha 13 de marzo del año en curso, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos locales, con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, y el artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión de Riesgo de Desastres esta basada en la investigación científica y de registro de informaciones, orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda";

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", señala: el equipo técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 044 - 2023-MPA- SGGRD-DC, de fecha 28 de febrero del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil de la Provincia de Ascope, remite el Plan de Contingencia Lluvias 2023 – 2024 del Distrito de Ascope, que tiene como finalidad determinar y sistematizar los procedimientos establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, cuyo objetivo es orientar el planeamiento, preparación y accionar el sistema distrital de Defensa Civil en los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en la preparación, respuesta y rehabilitación, ante los daños que pudiera causar la presencia del fenómeno, que se mantiene en estado de vigilancia.

Que, mediante Informe N° 032-2023-MPA/GAJ-WOCA, de fecha 10 marzo del 2023, el Abg. William Cáceres Alvarado, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que en virtud al proyecto presentado por la sub Gerencia de Defensa Civil opina que resulta procedente aprobar el "PLAN DE CONTINGENCIAS POR LLUVIAS 2023 – 2024, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su evaluación, y de considerarlo pertinente su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2023-MPA/CM, celebrado en sesión ordinaria N° 005-2023-MPA/CM, de fecha 13 de marzo del año en curso, teniendo en cuenta el Informe N° 044 - 2023-MPA- SGGRD-DC, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil de la Provincia de Ascope, a través del cual presenta y sustenta el Plan de Contingencia Lluvias 2023 – 2024 del Distrito de Ascope, el Informe N° 032-2023-MPA/GAJ-WOCA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión favorable, respecto de la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIAS POR LLUVIAS 2023 – 2024, se **ACORDÓ** por **UNANIMIDAD** de votos aprobar el Plan de contingencia por lluvias 2023-2024, y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA LLUVIAS 2023 – 2024 DEL DISTRITO DE ASCOPE**, en materia del riesgo de desastres, que consta de 41 Ítems; y que en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ascope, la ejecución y la supervisión de la implementación y el cumplimiento del Plan de Contingencia en coordinación con los diferentes actores precisados en el referido Plan.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, así como su publicación en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA - MPA

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)